

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0016

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 07 de mayo del año 2013.

CONSIDERANDO

Que el **Artículo 1** de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador; siendo derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y **la autodeterminación nacional**.

CONSIDERANDO

Que Venezuela es un país cuya soberanía fue consagrada en su Acta de Independencia firmada el 5 de julio de 1811, siendo el primer país sudamericano en declararse como un Estado independiente.

CONSIDERANDO

Que la libre determinación de los pueblos es un principio y valor universal según el cual todos los pueblos tienen el derecho a decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica (E.E.U.U.), **BARACK OBAMA**, el pasado 3 de mayo de 2013, emitiera declaraciones que atentan de manera flagrante contra la soberanía de Venezuela, al pretender desconocer la legitimidad del Presidente venezolano **NICOLÁS MADURO MOROS**.

ACUERDA

PRIMERO: Calificar las declaraciones emitidas por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica (E.E.U.U.), **BARACK OBAMA**, como nugatorias de las más elementales normas de convivencia internacional, que atentan contra el principio universal de Libre Determinación de los Pueblos.

SEGUNDO: Rechazar de manera categórica la actitud intervencionista del Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica (E.E.U.U.), **BARACK OBAMA**, al emitir declaraciones que se consideran un irrespeto e injerencia a la soberanía y libertad del pueblo venezolano.

TERCERO: Exigir al Gobierno Norteamericano abstenerse de emitir declaraciones y ejercer cualquier tipo de acciones que constituyan de una u otra forma una violación a la voluntad soberana del pueblo, en el contexto del apego al principio de progresividad, independencia y autodeterminación nacional, tal como lo consagra la Carta Magna venezolana.

CUARTO: Exhortar a todo el pueblo venezolano a defender la libertad, soberanía y derecho de autodeterminación nacional, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual impulsó el surgimiento de una democracia participativa y protagónica fundamentada en los ideales socialistas y patrióticos del Libertador **SIMÓN BOLÍVAR**.

QUINTO: Apoyar todas las acciones que estimen pertinentes desarrollar los Poderes Públicos de las diferentes instancias en defensa de la soberanía, libertad y autodeterminación nacional de la República Bolivariana de Venezuela

SEXTO: Hacer público el presente acuerdo y del conocimiento de la Cancillería de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los Siete (07) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013). Año 203º de la Independencia y 154º de la Federación.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

ABG. IRIS COLMENARES
Secretaria